

Proyecto REDCNL

Curso de Comercio y Negocio Electrónico

Legislación y Fiscalidad

Valencia, 5 de febrero de 2003

AGENDA

- **Normativa del comercio electrónico.**
 - **Legislación operativa, técnica y tecnológica.**
 - Ley 34/2002 de Servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.
 - Ley 15/1999 de Protección de los datos de carácter personal.
 - R.D. 994/1999 de Medidas de seguridad de los datos de carácter personal.
 - **Facturación electrónica**
 - Adaptación de la Directiva 77/388/CEE sobre el IVA.
 - **Normas y Estándares de confianza y seguridad.**
 - Certificaciones y sellos
 - Norma UNE ISO IEC 17799

Ley 34/2002 de Servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.

- Definición de ‘servicios de la sociedad de la información’.
- Lugar de establecimiento del prestador:
 - Prestadores de servicios de países miembros de la UE o del Espacio Económico Europeo.
 - Prestadores de otros países.
- Libre prestación de servicios y restricciones.
- Obligaciones de los prestadores de servicios:
 - Registro del Dominio.
 - Información general de la empresa, empresario o profesional.
 - Deber de colaboración.

Ley 34/2002 de Servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.

- **Obligaciones de los diferentes roles:**
 - Proveedores de servicios.
 - Operadores de redes y proveedores de acceso.
 - Servidores de copias temporales de datos de los usuarios.
 - Servidores de alojamiento o almacenamiento de datos.
 - Prestadores de enlaces a contenidos e de instrumentos de búsqueda.
- **Comunicaciones comerciales y promociones por vía electrónica.**
 - Identificación.
 - Prohibición de correos no solicitados.
 - Derechos de los destinatarios.
 - Privacidad
 - Revocación.

Ley 34/2002 de Servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.

- **Contratación por vía electrónica.**
 - Validez y eficacia del contrato por vía electrónica.
 - Carga de la prueba.
 - Terceros de confianza.
 - Obligaciones previas al contrato.
 - Información posterior a la contratación.
 - Lugar de celebración del contrato.
- **Solución judicial y extrajudicial de conflictos.**
 - Acción de cesación.

Ley 15/1999 de Protección de los datos de carácter personal.

Derechos de los interesados

- **En la recogida de los datos, los interesados deberán ser informados de modo expreso, preciso e inequívoco:**
 - **De la existencia de un fichero o tratamiento de datos, su finalidad y de los posibles destinatarios**
 - **Del carácter obligatorio o facultativo de su inclusión en dicho fichero.**
 - **De la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación**
 - **De la identidad y dirección del responsable del tratamiento.**

Ley 15/1999 de Protección de los datos de carácter personal.

Calidad de los datos

- Los datos deberán ser adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y finalidades legítimas para las que se hayan obtenido.
- No podrán usarse para finalidades incompatibles con aquellas para las que fueron recogidos.
- Deberán ser exactos y puestos al día, respondiendo con veracidad a la situación actual del afectado.
- Si no son exactos o están incompletos deben ser cancelados o sustituidos por los correctos.

Ley 15/1999 de Protección de los datos de carácter personal.

Calidad de los datos

- Serán cancelados cuando dejen de ser necesarios.
- No podrán ser conservados una vez que dejen de ser útiles para la función prevista, con excepción de la legislación específica prevista al efecto (Obligaciones fiscales, Seguros...).
- Prohibición de recogida de datos por medios fraudulentos, desleales o ilícitos.

Consentimiento expreso

- El tratamiento de los datos requerirá del consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la ley disponga otra cosa.

Ley 15/1999 de Protección de los datos de carácter personal.

Movimiento internacional de datos

- No podrán transferirse datos personales a países con niveles de protección inferiores a los que aporta la Ley, salvo autorización previa del Director de la A.P.D.
- Excepciones:
 - Cuando la transferencia sea necesaria para la celebración o ejecución de un contrato, en interés del afectado...

R.D. 994/1999 de Medidas de seguridad de los datos de carácter personal.

- Identificar y clasificar los ficheros con datos de carácter personal
- Registrar en la A.P.D. dichos ficheros.
- Elaborar e implantar el Documento de Seguridad.
- Definir por la organización sus Políticas de Seguridad.
- Implantar las medidas de seguridad surgidas a partir de las políticas aprobadas por la Dirección.

R.D. 994/1999 de Medidas de seguridad de los datos de carácter personal.

- Definir las funciones y obligaciones del personal
- Modificar los procedimientos de recogida, procesamiento y custodia de los datos.
- Revisar y establecer nuevas cláusulas tanto en la contratación de personal como de servicios externos.
- Incorporar nuevas funciones en el organigrama.

R.D. 994/1999 de Medidas de seguridad de los datos de carácter personal.

- **Revisar periódicamente el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Documento de Seguridad.**
- **En los casos establecidos, realizar las auditorías bianuales previstas.**

Doctrina de la Dirección General de Tributos sobre facturación electrónica

- **Consulta del 30/04/1999 interpretando el Real Decreto 2402/1985**
 - Se admite la emisión de facturas a través de Internet, siempre que cumplan las condiciones establecidas por la normativa y se garantice que tienen calidad de impresión para permitir su conservación durante 4 años.
 - **Distinto tratamiento para emisor y receptor de las facturas:**
 - Emisor- posible sustitución de la copia en papel por microfilm, soporte magnético u óptico
 - Receptor-facturas o tickets impresas con calidad que permita su consulta durante 4 años.
- **Consulta de 22/12/200**
 - Se permite la emisión de tickets por Internet.

Adaptación de la Directiva 77/388/CEE

■ Directiva 2002/ /CE

- Nueva definición de transmisión y almacenamiento de una factura por ‘medio electrónico’
- Transmisión de las facturas en cualquier soporte material o electrónico.
- Obligación de informar previamente al destinatario si es por medio electrónico.
- Obligación de incorporar una firma electrónica avanzada en las facturas transmitidas por medio electrónico.
 - Discriminación respecto de las facturas emitidas en papel.
 - Requerimiento de capacidad adicional para almacenamiento de las facturas electrónicas.
- Obligación de velar por el almacenamiento de las facturas emitidas por el sujeto pasivo, por un tercero en su nombre o por su cuenta y de las por él recibidas.
 - Posibilidad de auto-facturación y outsourcing de facturación.

Adaptación de la Directiva 77/388/CEE

■ Directiva 2002/ /CE

– Lugar y soporte de almacenamiento:

- Acceso por el sujeto pasivo, en cualquier momento sin demora a las informaciones almacenadas.
- Garantía de integridad y legitimidad de los datos durante el periodo obligatorio de almacenamiento.
- Obligación de almacenar en formato electrónico la factura emitida transmitida en ese formato junto con la firma electrónica avanzada.

Certificaciones y sellos

- **Primera referencia a la certificación de las empresas e comercio electrónico: Revista eWeek 24 de octubre de 1999**

‘Definitivamente los programas de certificación independiente - actuales o nuevos - y los sellos de confianza podrían ser la respuesta a la difícil tarea de determinar la confianza de los negocios on line, tanto para consumidores como para empresas’

Una lluvia de Sellos



Atributos comunes a estos Sellos

- **Carácter privado.**
- **Soportados por empresas o entidades con fines comerciales.**
- **Garantizan la seguridad, la privacidad o ambas en el sitio Web, exclusivamente.**
- **Se conceden por el sistema de afiliación mediante el pago de una cuota.**
- **Manifiestan la adhesión del sitio Web a las políticas establecidas por el propietario del Sello, sin obligación de su verificación.**
- **No están sometidos a verificación periódica independiente.**
- **Implantación limitada, salvo alguna excepción.**

¿Qué es Web Trust?

- Distintivo de buenas prácticas otorgado por un Auditor Censor Jurado de Cuentas bajo licencia del Instituto de Auditores Censores Jurados de Cuentas de España, como garantía de que el sitio web cumple con los principios de:
 - Seguridad
 - Privacidad
 - Confidencialidad
 - Disponibilidad
 - No Rechazo
 - Integridad de las Transacciones



Requisitos Genéricos para la obtención del Sello Web Trust

- Definir las políticas sobre cada principio específico y manifestarlas en el Sitio Web.
- Establecer los procedimientos operativos.
- Demostrar cumplimiento con políticas y procedimientos.
- Cumplir con los requisitos específicos para cada principio.
- Establecer controles para detectar desviaciones y para su inmediata corrección.
- Supervisar la ejecución de las operaciones on-line.
- Aceptar la verificación de todos estos aspectos mediante la contratación de una auditoría de certificación.
- Comprometerse a contratar las auditorías de seguimiento anual.

Norma UNE ISO IEC 17799

- **“Código de buenas prácticas de Gestión de la Seguridad de la Información.**
 - Traducción de la ISO/IEC 17799:2000.
 - Norma Certificable.

La Norma UNE/ISO/IEC 17799.

- Es el resultado de la adaptación a la realidad española de la norma internacional ISO/IEC 17799, realizada por el Comité de **AENOR CTN-71/SC 27**, en colaboración con el Comité Técnico de Seguridad de los Sistemas de Información y Protección de Datos – **SSITAD**- perteneciente al MAP.
- El primer ‘Borrador para discusión pública’ se publicó en el BOE 99/2002, pag. 15403 como Norma PNE- 717799-1: “Código de buenas prácticas de la Gestión de la Seguridad de la Información”.
- Es de aplicación a partir del 4 de junio de 2002.

Recomendaciones de la ISO/IEC 17799:2000.

- La Norma ISO 17799 se define como ‘ **Un conjunto completo de controles que conforman las buenas prácticas de seguridad de la información** ’
- Constituye un conjunto de recomendaciones para la buena gestión de la seguridad, que son aplicables por **toda organización** con independencia del tamaño de ésta.
- Ha sido redactada de forma intencionadamente **flexible** e independiente de cualquier solución de seguridad específica.

Recomendaciones de la ISO/IEC 17799:2000.

- **Sus recomendaciones son neutrales respecto a la tecnología y no profundizan en las soluciones disponibles en el mercado.**
 - **Este ha sido uno de los principales motivos utilizados por sus detractores.**
- **Establece diez áreas de control sobre las que fijar la atención.**

Las diez áreas de control de la Norma ISO/IEC 17799:2000.

- **Política de seguridad.**
- **Organización de la seguridad.**
- **Control y clasificación de los recursos de información.**
- **Seguridad del personal.**
- **Seguridad física y ambiental.**
- **Manejo de las comunicaciones y las operaciones.**
- **Control de acceso.**
- **Desarrollo y mantenimiento de los sistemas.**
- **Manejo de la continuidad de la empresa.**
- **Cumplimiento de las normativas.**

